

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, veintidós (22) de Junio de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: SUCESION
Radicación: 2019-00284-00
Demandante: BLANCA LORENA GIL FERNANDEZ
Demandado: MARIA INOCENCIA FERNANDEZ DE GIL

En atención al escrito presentado por el Dr. HUGO ALDEMAR LOPEZ MUÑOZ dentro del proceso de SUCESION INTESTADA de la causante MARIA INOCENCIA FERNANDEZ DE GIL, formulada por BLANCA LORENA GIL, solicitando se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de Inventarios y Avalúos prevista en el artículo 501 del C.G.P., la que se encontraba prevista para el 20 de abril de 2020 y que no se pudo llevar a cabo con ocasión de la suspensión de términos, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA-11571 del 15-03-2020 que resolvió suspender los términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020; suspensión que fue prorrogada en varios Acuerdos, el último, el Acuerdo PCSJ20-11467 del 05-06-2020 que ordena el levantamiento de la suspensión de términos a partir del 1 de julio de 2020; levantamiento que fue ratificado en el Acuerdo PCSJA20-11568 del 27-06-2020.

Como se observa en nuestra providencia de fecha 21 de mayo de 2021, se le manifestó al apoderado judicial que una vez se agregara el expediente electrónico al One-Drive se les informaría y se procedería a señalar fecha para la práctica de la audiencia solicitada.

Ahora bien, el expediente ya se encuentra en el ONE-DRIVE y se pondrá a disposición de las partes y de sus apoderados para su revisión y preparación para la audiencia, la cual se fijará teniendo en cuenta la agenda que se lleva en el despacho mediante auto que se notificará en el estado electrónico de la página web del Juzgado.

Por lo anterior el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

- 1. INFORMAR** a las partes y sus apoderados judiciales y demás intervinientes que el expediente se encuentra en el ONE DRIVE, a su disposición, para su consulta.
- 2. REQUERIR** a las partes y sus apoderados judiciales para que realicen una actualización de los correos electrónicos o números telefónicos de sus poderdantes, que deban comparecer al proceso, concediéndoseles para tal fin un término de cinco (5) días a partir del siguiente hábil en que se notifique la presente providencia en el Estado Electrónico que se lleva en la página WEB del Juzgado.
- 3. SEÑALAR** como fecha para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúos dentro del presente proceso de sucesión intestada de la causante MARIA INOCENCIA FERNANDEZ DE GIL el diez 10 de agosto del corriente año a las 9.30 a.m.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE